

Derecho de autor y bibliotecas

Desde siempre, las bibliotecas tienen que enfrentarse con la aplicación del derecho de autor: operaciones de valoración de las colecciones; exposiciones, lecturas, conferencias...; servicios a los lectores (fotocopias,...). No obstante, la misión central de las bibliotecas, es decir: dar a consultar las obras en la sala misma de lectura, era una acción que poco o nada tenía que ver con el derecho de autor.

El desarrollo de las nuevas tecnologías ha traído cambios significativos en la forma en que las bibliotecas deben, en adelante, concebir sus cometidos, lo que no deja de tener consecuencias en cuanto a sus relaciones con los autores y los editores.

La reproducción de las obras se hace ya mediante procedimientos digitales, tanto si se trata de objetivos de conservación como de comunicación. La obra digitalizada puede difundirse fácilmente y a gran escala. Esta difusión, que parece estar fuera de todo control, suscita con razón nuevos recelos.

La circulación de la información en la red Internet modifica las expectativas del público, sobre todo en cuanto a la función de las bibliotecas. Éstas, en adelante, no pueden hacer menos que estar presentes en la red.

En este contexto, las bibliotecas se enfrentan, a la vez, a la evolución de su funcionamiento tradicional y a la emergencia de una nueva función.

Evolución del funcionamiento tradicional

Veamos dos ejemplos:

La evolución es perceptible en las peticiones de reproducción de documentos.

Apenas se acaba de organizar la remuneración de los titulares de derechos por las fotocopias que los lectores hacen en las bibliotecas, cuando esta modalidad de reproducción ya pertenece al pasado.

Se remunera a autores y editores mediante un sistema de gestión colectiva. En Francia, el CFC se encarga de recoger y repartir los cánones. En España, lo hace el CEDRO.

Pero los lectores ya están pidiendo copias digitales.

En la BnF se está haciendo un experimento de este tipo con documentos del dominio público exclusivamente. A petición del lector, en la misma sala de lectura se escanean las páginas de una obra. El fichero informático se pone a disposición del investigador en un servidor exclusivo, al que va a buscarlo cuando lo necesita. Este servicio se factura al mismo precio que una fotocopia.

Sin duda alguna, a más o menos largo plazo esta demanda sustituirá en gran parte a la de fotocopias. Por ello, en estos momentos se está estudiando en Francia la posibilidad de ampliar las competencias del organismo de gestión colectiva encargado de las fotocopias a la expedición de autorizaciones para el suministro de fragmentos de obras en forma de ficheros

informáticos. El público aguarda con impaciencia los progresos en este ámbito. Naturalmente, la descarga informática de obras deberá limitarse a fragmentos.

- copia de seguridad

Por otra parte, las bibliotecas hacen copias con finalidades de conservación de las obras.

En España la ley establece que las bibliotecas pueden efectuar copias de una obra «con fines de investigación».

En Francia, no existe ninguna disposición legislativa en este sentido. No obstante, se admitía tácitamente que las bibliotecas podían proceder a efectuar copias de determinadas obras en microfilm con objeto de salvaguardarlas. Era el caso, en particular, de los soportes especialmente frágiles, como la prensa diaria.

Estas copias podían utilizarse para consulta. Sin embargo, si el propio órgano de prensa comercializaba microfilmes de su publicación, la biblioteca adquiriría estos microfilmes para la comunicación a los lectores.

La copia de seguridad será en adelante digital. Por ello, para preservar a largo plazo las obras del depósito legal, autores y editores han aceptado que se introduzca en la Ley francesa una excepción a su derecho exclusivo, con el fin de permitir que se haga dicha copia y se comunique in situ a los investigadores acreditados. La excepción se ha previsto en un Título relativo al depósito legal, que figura en el proyecto de Ley de transposición de la Directiva relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, que el Parlamento deberá examinar en el mes de diciembre.

Las demás bibliotecas francesas, que no se encargan de este cometido especial que es el depósito legal, no gozarán de ninguna excepción. Por consiguiente, no podrán hacer ninguna copia digital de seguridad sin la autorización de los titulares de los derechos.

Una nueva función: crear bibliotecas digitales

El proyecto de una biblioteca digital de la Biblioteca Nacional de Francia se remonta a más de 15 años atrás. Cuando se estaba empezando la construcción del nuevo edificio, la BnF puso en marcha un gran programa de informatización de obra impresa. Se eligieron cien mil obras del siglo XIX, que abarcaban todas las disciplinas: desde la literatura hasta las ciencias y las técnicas.

Al optar por el siglo XIX, se corrió el riesgo de que parte de este fondo estuviese protegido por derechos de autor, lo que resultó ser el caso para el 20 % de las obras, aproximadamente.

Como se trataba de un experimento, la mayoría de los editores, actuando en calidad de titulares de los derechos de sus autores, autorizaron en la década de los noventa la reproducción de las obras en soporte digital.

En aquellos momentos, la intención de la biblioteca era comunicar in situ, en las salas de lectura, un número determinado de obras de referencia reproducidas en un soporte que substituiría al documento original, de difícil acceso.

En 1997, cuando ya la BnF podía comunicar las obras que se habían digitalizado, la red Internet estaba en pleno auge, y por consiguiente se procedió a consultar a los editores con el fin de ver qué usos estaban dispuestos a autorizar.

De las 29 000 obras protegidas del fondo de los impresos digitalizados, sólo unas 10 000 dependían de editoriales todavía activas. Mediante contrato con 17 editores pudo obtenerse la autorización de comunicación in situ, en la sala de lectura, de 4 000 obras protegidas. Esta autorización se concedió por un plazo de diez años y la BnF abonó un importe de 60 000 euros, que se distribuyó entre los editores. Éstos, a su vez, se encargaron de abonar los importes correspondientes a los autores.

Los editores no quisieron conceder ninguna autorización de comunicación on line en un contexto en el que el portal de la BnF es de acceso libre y gratuito, lo que, desde su punto de vista, les haría una competencia absoluta en su propio mercado.

En aquellos momentos hubo grandes tensiones en torno a estas negociaciones. En opinión de la BnF, el resultado fue poco satisfactorio. Actualmente, los ochenta mil textos que pueden consultarse en el sitio Gallica son, en su totalidad, obras del dominio público.

Desde el punto de vista de la Biblioteca, una de las dificultades residió en el hecho de que no hubiera una gestión colectiva en el sector editorial. Los editores se muestran muy reticentes sobre este tema, excepto en los casos muy específicos que ya hemos comentado, como es el de las fotocopias. Pero, para las instituciones que proceden a digitalizaciones masivas resulta casi imposible negociar las autorizaciones editor por editor, o autor por autor. Antes incluso que la cuestión de posibles cánones, el obstáculo principal para la comunicación on line de obras protegidas es la infinidad de trámites necesarios para encontrar a los titulares del derecho.

Un proyecto de Biblioteca digital europea está saliendo actualmente a la luz. El proyecto surgió como consecuencia de la posición adoptada por Jean-Noël Jeanneney frente al anuncio de Google del 14 de diciembre de digitalizar 15 millones de obras para ponerlas on line en la red Internet. Jeanneney recibió el apoyo de 23 de las bibliotecas patrimoniales de la Unión Europea. El Presidente de la República francesa dio a conocer su voluntad de apoyar este proyecto ante las instancias europeas, que lo acogieron favorablemente. El Ministro de Cultura creó, el martes 13 de julio, un Comité Piloto de la Biblioteca digital europea, cuyos trabajos han empezado de modo satisfactorio.

A principios de octubre, la Comisión Europea hizo pública su comunicación "i2010 : bibliotecas digitales" que abre una consulta pública a través de Internet relativo a digitalización, acceso y preservación del patrimonio digital, cuyos resultados formarán parte de una propuesta de "recomendación" en 2006. La Sra Reding ha declarado que se añadirán otras iniciativas y que se constituirá un grupo de expertos sobre el tema de las bibliotecas digitales.

El proyecto se refiere principalmente a la informatización de libros. ¿Limitar o no el contenido de las obras a las de dominio público? Resulta evidente que esta cuestión va a plantearse.

¿Qué soluciones se vislumbran?

Para tratar de conciliar las nuevas necesidades de las bibliotecas con el respeto del derecho de autor, el Ministerio de Cultura encargó un informe destinado a hacer propuestas a todos los operadores interesados.

Este enfoque debe situarse en el contexto del actual debate en Francia en torno a la transposición de la Directiva europea sobre los derechos de autor en la sociedad de la información.

Este informe, que se encargó a un Consejero del Estado, François Stasse, fue entregado el pasado mes de abril. En él se dibuja un «área gris» que empieza después de los primeros tres a cinco años de explotación «activa» de la obra por el editor y dura hasta el final del monopolio. Para las obras incluidas en este área gris, propone que puedan consultarse in situ en la sala de lectura de las bibliotecas previo pago de una remuneración a tanto alzado que se abonaría a una sociedad de gestión colectiva.

En cuanto a la comunicación on line, el informe sólo propone una experiencia limitada de dos años con las mismas obras del «área gris».

Este concepto de área gris, en principio atractivo, plantea sin embargo muchos interrogantes. El informe no dice quién tendría autoridad para decidir que un libro esté o no en el área gris, ni cómo ésta podría definirse. Los editores ya han comunicado sus reticencias ante una noción que perciben como fuente de conflictos con sus autores. En efecto, el área gris hace referencia a la no explotación «activa» de ciertas obras por los editores pero, con arreglo al Código de Propiedad intelectual el editor debe a su autor una «explotación permanente y sin interrupciones» de la obra, a falta de lo cual el autor puede emprender los trámites previstos en el Código para recuperar sus derechos.

Por lo tanto, el informe no tendrá consecuencias más que si los editores presentan propuestas. Para que el dispositivo sea realista, dichas propuestas deberán incluir una modalidad de remuneración a tanto alzado por el usuario, que sea proporcional y que las bibliotecas deban abonar a una sociedad de gestión colectiva encargada de las modalidades de reparto de los importes percibidos.

Asociación del sector público con el sector privado

Paralelamente, en determinados ámbitos de investigación, se están desarrollando asociaciones entre editores e instituciones públicas.

Ciertas revistas, por ejemplo, se enfrentan hoy con la necesidad de adaptar su funcionamiento a nuevos modelos económicos en los que coexisten versión electrónica y versión en papel de las mismas publicaciones.

Acaba de crearse un portal que presenta en texto integral una selección lo más amplia posible de revistas de ciencias sociales y humanidades, de Francia y de los demás países francófonos. ¿Qué complementariedad puede tener este portal con una biblioteca como la BnF?

El modelo de acceso del portal es el de «barrera móvil» (o «*moving wall*»): acceso libre y gratuito del archivo, acceso condicional a los números corrientes y a los artículos recientes.

Cada editor determina el plazo tras el cual los artículos podrán proponerse en modalidad de libre acceso gratuito, en particular en función de las características de cada publicación. Por norma general, la barrera se pondrá después de los tres primeros años.

La BnF por su parte efectuaría una retroconversión digital progresiva de los archivos antiguos, es decir anteriores al año 2000, de las publicaciones del portal que correspondan a las opciones editoriales de Gallica. Para esta retrospectiva, la sociedad editora del portal, como interfaz con los editores de las revistas, podría obtener las autorizaciones necesarias para ponerlos en Internet.

La búsqueda de complementariedades de este tipo en la oferta on line permitiría mejorar el servicio prestado a los investigadores. Pueden encontrarse soluciones puntuales que reúnan el consenso de todos los actores.



Las bibliotecas de hoy y de mañana edificarán estas bibliotecas digitales. Deberán responder a las expectativas del público en este ámbito. Hay mucho por hacer con los fondos del dominio público, pero para la coherencia científica de las opciones documentales, es indispensable que se encuentre un lugar en la red para determinados textos aún protegidos en virtud del derecho de autor.

Naturalmente, habrá que hallar garantías para proteger a los titulares de derechos (suscripciones, medidas técnicas de protección...).

Derecho de autor y bibliotecas: la historia de una vieja amistad que todavía no ha concluido.